



DECRETO ALCALDICIO N° 00498

PUCHUNCAVI, 29 MAR. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contratar los Servicios de nivelación de Radier de patio, confección de peldaños para acceso de público y baranda de rampa de acceso del Colegio General Velásquez; El Decreto Alcaldicio N° 330 de fecha 30.03.2020 que aprueba el cuadro de subrogancias para Cargos Directivos y Jefaturas de esta Municipalidad; El Decreto Alcaldicio N° 797 de fecha 17.06.2020 que determina el orden de subrogancia para el cargo de Unidad de Control; lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras y Contrataciones Públicas en vigencia; Resolución N° 06 de 2019, de la Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 01.12.2016, que ratifica la elección de la Sra. Alcaldesa; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio;
- Que por su parte, el artículo 10º, numeral 7 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece que "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad.", circunstancias en que procede la licitación o trato directo, con carácter de excepcional, cuya fundamentación debe ser dispuesta por el jefe superior del servicio y publicado en el sistema electrónico Chilecompra;
- Que, mediante Memorándum N° 14, de fecha 24.03.2021, el Director de Educación (R), solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que la contratación se realizará con el proveedor CONSTRUCTORA PEDRO AGUILERA EIRL, ya que, está ejecutando la licitación 4006-35-LR20 "Conservación Colegio General Velásquez" y requiere de la nivelación y reparación de radier existente, para poder instalar las palmetas consideradas en la conservación, además el proyecto no contemplaba la instalación de peldaños para acceso sector patio y baranda de rampa de acceso ya que no están consideradas en proyecto de conservación, por tal motivo se considera necesario que la empresa ya instalada realice estos trabajos, para lograr terminar la obra según las normas establecidas.
- Que en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de finalizar el proyecto de conservación y que los trabajos cumplan con objetivos requeridos.



D E C R E T O

- 1.- **AUTORÍZASE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la realización de los Servicios de nivelación de Radier de patio, confección de peldaños para acceso de público y baranda de rampa de acceso del Colegio General Velásquez, actuando de conformidad a las facultades que entregue el artículo 8º de la Ley Nº 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.
- 2.- **CONTRÁTESE** los trabajos señalados precedentemente a CONSTRUCTORA PEDRO AGUILERA EIRL, **RUT: 76.086.233-9**, por un monto de **\$ 9.325.697.-** (Nueve millones trescientos veinticinco mil seiscientos noventa y siete pesos), impuestos incluidos.
- 3.- **IMPÚTESE** los gastos que genere esta contratación a los Fondos de Mantenimiento del Colegio General Velásquez.
- 4.- **ADJÚNTESE** el presente Decreto Alcaldicio en el expediente de compra respectivo.
- 5.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZALEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



ESTEBAN VERGARA VALENCIA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Unidad de Control.
- 3.- Departamento de Educación.

EVV/JCGR/SS/RBT/MAIT/mait

ANT.: No hay.
MAT.: Emite informe sobre fundamento
trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº 14 - 2020/

FECHA: 24/03/2021

DE: DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (S)

A: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ (S)

Que, teniendo la necesidad de contratar los Servicios de nivelación de Radier de patio, confección de peldaños para acceso de público y baranda de rampa de acceso del Colegio General Velásquez, que de acuerdo a lo cotizado por el proveedor CONSTRUCTORA PEDRO AGUILERA EIRL R.U.T.76.086.233-9, a través de cotización solicitada por Plataforma Chile Compras, 4014-10-CT21, la que asciende a la suma de **\$9.325.697-** iva incluido (Nueve millones trescientos veinticinco mil seiscientos noventa y siete pesos)

En este caso el proveedor ya se encuentra ejecutando las obras de conservación del Jardín Semillita, según licitación 4006-35-LR20 y necesariamente debe realizar trabajos previos, no contemplados en Proyecto de Conservación, para poder finalizar las obras

Por lo anterior se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, ya que el proveedor ya está instalado en las dependencias y se requiere de la nivelación y reparación de radier existente, para poder instalar las palmetas consideradas en el proyecto de conservación, además el proyecto no contemplaba la instalación de peldaños para acceso sector patio y baranda de rampa de acceso ya que no están consideradas en proyecto de conservación.

Razón por la cual este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente y además de lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en este caso en particular, el artículo 10º, número 7, letra a) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, " Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.


RAÚL BUSTAMANTE TORRES
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (R)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
 - 2.- DAEM
- RBT/mait.-